CÁMARA DE CUENTAS
DE ANDALUCÍA

DIRECTRICES TÉCNICAS

Fiscalización de cumplimiento del sistema retributivo y de designación o contratación de los miembros de los órganos de gobierno y dirección de las sociedades mercantiles de la Junta de Andalucía.

Ejercicios 2022 y 2023

DIRECTRICES TÉCNICAS

1. INTRODUCCIÓN

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía ha incluido en el Plan de actuaciones para 2024 un informe de fiscalización sobre el cumplimiento del sistema retributivo y de designación o contratación de los miembros de los órganos de gobierno y dirección de sociedades mercantiles de la Junta de Andalucía.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. Tipo de fiscalización

Esta actuación se ha diseñado como una fiscalización de cumplimiento de legalidad en términos de seguridad razonable, se configura como un encargo de atestiguamiento o de revisión ajena y se llevará a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del sector público", ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento" y las guías prácticas de fiscalización de los OCEX GPF-OCEX 4000 "Guía para las auditorías de cumplimiento" y GPF-OCEX 4320 "Guía sobre la importancia relativa en las fiscalizaciones de cumplimiento de legalidad".

La seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de los Órganos de Control Externo y las NIA-ES-SP siempre detecte una incorrección material cuando exista.

En los encargos de atestiguamiento el ente fiscalizador mide la materia controlada de acuerdo con los criterios aplicables y presenta la información de la materia, respecto de la cual el fiscalizador procede a reunir evidencia suficiente y apropiada para contar con una base razonable que le permita expresar una conclusión. Por lo tanto, se elaborará un informe en el que se verificará si las entidades cumplen o no, en todos los aspectos significativos, con las normas legales, reglamentarias y de procedimientos aplicables que se han identificado como marco legal de referencia.

La fiscalización se ha planteado en función del alcance, de los objetivos y de los procedimientos de obtención de evidencia que se definen en este documento y proporcionará una seguridad razonable sobre la existencia o no de incorrecciones materiales e incumplimientos significativos del marco normativo aplicable, que servirá de base para la formulación de una opinión.

2.2. Objetivos generales

El objetivo general del trabajo es el de emitir una opinión para cada una de las sociedades mercantiles de la Junta de Andalucía, sobre si cumplen o no, en todos sus aspectos significativos, con la normativa aplicable en materia de personal de alta dirección, relativa al sistema retributivo y a la contratación o designación de los órganos de estas sociedades mercantiles, teniendo además en cuenta el cumplimiento de los planes de igualdad aprobados y la transparencia en las convocatorias de los procesos selectivos realizados.

Forma parte de este objetivo general la elaboración de un informe y la comunicación de los resultados de la auditoría de conformidad con los hallazgos obtenidos por el auditor.

En consecuencia, de conformidad con la ISSAI-ES 400 y las GPF-OCEX, los objetivos generales de la auditoría se extienden a la obtención de evidencia de auditoría suficiente y adecuada para alcanzar

aquellos fines, mediante la aplicación de procedimientos de auditoría diseñados al efecto por el equipo auditor, en función de las áreas fiscalizadas.

En relación a la designación o contratación de los miembros de los órganos de gobierno y dirección, se comprobará desde la convocatoria de los puestos, la adecuada tramitación de las distintas fases del proceso, incluyendo la publicidad, la selección, las obligaciones relativas al principio de igualdad entre géneros, el cumplimiento de las características y exigencias requeridas a los candidatos contratados, analizando las cláusulas contractuales referidas a la competencia técnica, plena dedicación, régimen de incompatibilidades, excepciones otorgadas a la incompatibilidad. Se comprobarán, en su caso, las modificaciones habidas a los contratos firmados, verificando su autorización previa y expresa de la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrita la entidad y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Administración Pública.

En cuanto al sistema retributivo, se analizarán, para el total de altos cargos y miembros de los órganos de dirección, todas las retribuciones generadas, fijas, variables y en especie, comprobando su adecuación a las cláusulas contractuales pactadas y a los límites retributivos legalmente establecidos.

En cuanto a las indemnizaciones por razón del servicio, por vivienda, seguro de vida y accidente se analizará que cumplen con las condiciones y límites establecidos.

Se verificarán las cantidades percibidas por extinción del contrato de alta dirección, comprobando que se adecúan a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto y a la Ley 3/2012, de 6 de julio.

2.3. Alcance subjetivo, objetivo y temporal de la fiscalización

Constituyen el **alcance subjetivo** de la fiscalización las sociedades mercantiles con participación mayoritaria de la Junta de Andalucía, que en 2022 y 2023 forman parte del sector público empresarial andaluz.

A la fecha de elaboración de este DT han cesado en su actividad, Innova Venture SGEIC, S.A., Venture Invercaria, S.A., Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A. (SOLAND) y Extenda, S.A. Además, las sociedades Apartahotel Trevenque, S.A e Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía, S.I.C.C., S.A. (INVERSEED), no cuentan con trabajadores, por lo que el ámbito subjetivo está constituido por quince entidades, que se detallan en el **anexo 1.**

El **alcance objetivo** comprende la verificación del cumplimiento de las distintas obligaciones que, en el ámbito de las retribuciones de los altos cargos, de la convocatoria, selección y designación o nombramiento de los integrantes de los órganos de gobierno y dirección, establece la normativa a cada una de las sociedades mercantiles integrantes del sector público empresarial de la Junta de Andalucía.

Los procedimientos de fiscalización seleccionados dependerán del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos por incumplimientos debidos a fraude o error, y se aplicarán sobre la información que se considere necesaria para obtener evidencia suficiente y adecuada en la que sustentar la opinión de cumplimiento de la legalidad.
El **ámbito temporal** del trabajo se establece en los ejercicios 2022 y 2023. No obstante, además de la situación de las entidades fiscalizadas a esta fecha, se tendrán en cuenta las actuaciones que hayan

realizado hasta la finalización del trabajo de campo.**3. CONOCIMIENTO DE LAS ENTIDADES Y DEL ENTORNO DE FISCALIZACIÓN**

3.1. Naturaleza y objeto

La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA), define a las entidades instrumentales de la Administración de la JA como las entidades dotadas de personalidad jurídica propia, creadas, participadas mayoritariamente o controladas efectivamente por la AJA o por sus entes públicos, con independencia de su naturaleza y régimen jurídico, que tengan por objeto la realización de actividades cuyas características por razones de eficacia justifiquen su organización y desarrollo en régimen de autonomía de gestión y de mayor proximidad a la ciudadanía, en los términos previstos en esta Ley. Y clasifica a las entidades instrumentales en dos grupos: agencias y entidades instrumentales privadas.

Las entidades instrumentales privadas, integradas por las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz, tienen, a diferencia de las agencias, personalidad jurídica privada.

Las **sociedades mercantiles** tienen por objeto la realización de actividades comerciales o de gestión de servicios en régimen de mercado, actuando bajo el principio de la libre competencia. En ningún caso podrán disponer de facultades que impliquen el ejercicio de autoridad pública, sin perjuicio de que excepcionalmente la ley pueda atribuirles el ejercicio de potestades administrativas.

3.2 Antecedentes normativos y marco legal

Las principales normas en atención a su relevancia para los objetivos de la fiscalización se recogen en el **anexo 2**.

3.3 Estructura organizativa y de control interno. Actividad desarrollada.

Como se indica en el apartado 3.1 de este documento, el modelo organizativo de la JA y sus entes instrumentales se recoge en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) es el superior órgano de control interno, en su doble modalidad de control interno y control financiero, y de órgano directivo y gestor de la contabilidad pública de la gestión económico-financiera, de la Administración de la JA, de sus entidades instrumentales y de los consorcios adscritos. Asimismo, es el órgano directivo responsable de la planificación y ejecución de las actuaciones de supervisión continua.

El control interno se regula en el capítulo II del título V del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Hacienda Pública de la JA, arts.88 a 96, y en los capítulos III a VII del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la IGJA.

Las agencias públicas empresariales, los consorcios y las sociedades mercantiles del sector público andaluz sometidas a control financiero permanente cuentan con unidades propias de control interno. Igualmente, la Intervención General podrá determinar las entidades de la JA no sometidas a control financiero permanente que deberán implantar dichas unidades de control interno, atendiendo al volumen de su actividad o a otras razones justificadas que así lo aconsejen.

El personal que se integre en las citadas unidades estará adscrito orgánicamente al máximo órgano de dirección de las entidades referidas en el apartado anterior y actuará de forma exclusiva para la IGJA y bajo su dependencia funcional única. Su contratación y cese requerirá previa conformidad de la IGJA.

3.3.1. Canal Sur Radio y Televisión, S.A.

Constituye el objeto social de CSRT, S.A., la prestación del servicio público de radio y televisión, mediante la producción, reproducción, difusión, transmisión, edición y difusión de un conjunto equilibrado de programaciones audiovisuales y radiofónicas.

El Administrador de la sociedad depende de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

3.3.2. Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.

La Sociedad tiene por objeto crear, sostener y gestionar mecanismos destinados a contribuir a la promoción y desarrollo de las actividades vinculadas a la investigación, la tecnología, la innovación, la internacionalización y el desarrollo de la actividad económica de las entidades y empresas ubicadas en el Parque Científico y Tecnológico Cartuja.

El Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A. está adscrito a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

3.3.3. Cetursa Sierra Nevada, S.A.

Su objeto social es la organización, proyección, gestión, desarrollo, explotación comercial, promoción y difusión, conservación y mantenimiento del área esquiable de Sierra Nevada, de las edificaciones, construcciones, terrenos y otros elementos propios, arrendados o cedidos, así como los eventos deportivos, de carácter nacional y/o internacional, y aquellas otras actividades relacionadas con el turismo y el deporte de la nieve o la montaña.

Adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.

3.*3.4. Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte en Andalucía, S.A.*

Constituye el de la sociedad la realización de actividades y servicios tendentes a la mejora y crecimiento de la industria turística y del deporte.

La empresa depende de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

3.3.5. Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN)
El objeto de la sociedad es la gestión de las instalaciones juveniles, adscritas a la Consejería de Asuntos Sociales que sean cedidas en uso a la Empresa, así como la de aquellas de propiedad privada o de otros Entes Públicos sobre las que se establezcan convenios o consorcios.
La empresa está adscrita al Instituto Andaluz de la Juventud.

3.3.6. Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. (EPGASA)

Su objeto social es la tenencia, administración, gestión integral y explotación, enajenación, conservación y mantenimiento, incluido el mantenimiento y reparación de instalaciones térmicas en edificios, vigilancia, desarrollo, mejora y optimización y cualquier otra actividad de gestión, incluido el arrendamiento, de los bienes y derechos, materiales e inmateriales, muebles e inmuebles de su propiedad y de los que adquiera en lo sucesivo, así como, la gestión integral y administración, en su sentido más amplio, de los que le sean encomendados por la Comunidad Autónoma Andaluza y/o por sus entes instrumentales públicos y privados. b) El asesoramiento y apoyo a la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía en el ejercicio de sus competencias sobre las materias relacionadas en el apartado anterior y, en general, sobre cualquier otra materia de su ámbito competencial.

La sociedad está adscrita a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

3.3.7. Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (AEROPOLIS)

El objeto social de la sociedad es la comercialización y gestión del TECNOPARQUE denominado PARQUE TECNOLÓGICO AEROESPACIAL DE ANDALUCÍA, y de sus ampliaciones y enclaves; La realización de actividades vinculadas a la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la coordinación, animación y transferencia del conocimiento entre las empresas ubicadas en los aludidos espacios.

AERÓPOLIS depende de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA).

3.3.8. Red Logística de Andalucía, S.A.

Constituye el objeto social de la entidad la realización y desarrollo de las actividades encaminadas a la promoción, gestión y prestación de servicios en materia de áreas logísticas, transporte de mercancías e infraestructuras de transporte, incluidos el de viajeros, así como a la promoción, construcción, comercialización, administración y gestión de los suelos, obras, instalaciones y servicios que componen las áreas logísticas de Andalucía, y cualesquiera otras directa o indirectamente relacionadas con estas infraestructuras y con la logística en general.

La Red Logística depende de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

3.3.9. Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL)

El objeto social está constituido por la realización de actividades de carácter instrumental y/o técnico para: a) El fomento de actividades relacionadas con el desarrollo de las comunicaciones y de servicios asociados, cuya finalidad sea la producción, el transporte, la difusión y comercialización de servicios digitales multimedia. b) La gestión instrumental y técnica para el desarrollo de sistemas e instalaciones de telecomunicación del sector público andaluz y, en general, el desarrollo de proyectos derivados de la implantación de nuevas tecnologías de comunicación. c) La gestión de naturaleza instrumental y técnica de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, entendida ésta como el conjunto de medios tecnológicos, infraestructuras, aplicaciones, recursos de numeración y direccionamiento, procedimientos y configuraciones que dan soporte a las distintas necesidades de comunicación -voz, datos, video, etc.- y de servicios de valor añadido -mensajería, centros de contacto, comunicaciones unificadas, etc.- de la Administración de la Junta de Andalucía.

Adscrita a la Agencia Digital de Andalucía de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

3.3.10. Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA)

Su objeto social es la realización de las actuaciones de inspección y control reglamentarios derivadas de la aplicación de las distintas reglamentaciones agrícolas, industriales, mineras y energéticas que le sean asignadas por la Junta de Andalucía. Asimismo, tendrá como objeto social la realización de todo tipo de trabajos, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios públicos en estas materias, que le puedan ser atribuidos por la Administración competente, dentro o fuera del territorio nacional, con sujeción a la normativa vigente y particularmente a la relativa a la normativa referente a la defensa de la competencia.

Especialmente será cometido de la Sociedad la gestión del Servicio Público de Inspección Técnica de Vehículos (ITV), control metrológico e Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VEIASA es una empresa dependiente de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

3.3.11. Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)

Su objeto social es la generación de procesos de formación, asesoramiento, cooperación internacional, investigación y la creación de espacios de colaboración y redes que posibiliten la gestión del conocimiento, la salud pública y el buen gobierno de los sistemas de salud mediante la formación, el asesoramiento, la investigación y los espacios de colaboración y redes.

La Escuela está adscrita a la Consejería de Salud.

3.3.12. Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.

Su objeto social es la elaboración de planes, proyectos, así como la asistencia técnica y formativa y cualquier otra en materia de planificación y servicios hotelero/turísticos, así como la gestión y explotación de inmuebles y servicios afectos al uso hotelero-turístico; y concretamente la gestión y explotación de la red de establecimientos turístico-hoteleros de la titularidad de la Junta de Andalucía. Incluye la realización de todo tipo de actuaciones, obras o trabajos para la custodia, vigilancia, mantenimiento, conservación o transformación de instalaciones o recursos turísticos/hoteleros. La gestión y explotación de otros establecimientos o instalaciones de hostelería o restauración. La edición, producción y distribución de material turístico informativo, publicitario o promoción de la red en cualquiera de los soportes que estime oportuno. En general, cualquier otra actividad que sea presupuesto, complemento, consecuencia o desarrollo de las anteriores

Red de Villas Turísticas está participa por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. Está adscrita a la Consejería de Turismo.

3.3.13. Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)/(TRADE)

La Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior, S.A., tenía por objeto social, crear, sostener y gestionar mecanismos destinados a contribuir a la internacionalización del tejido empresarial andaluz,

mediante el apoyo al desarrollo de sus estructuras comerciales para la exportación y el fomento de la inversión productiva en el exterior, así como para la atracción de inversión directa exterior que pueda contribuir al desarrollo y consolidación del tejido productivo andaluz.

Adscrita a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, desde 1985 apoyaba la internacionalización de las empresas andaluzas.

Extinguida e integrada en TRADE el 30 de junio de 2023.

3.3.14. Venture Invercaria, S.A.

El objeto social de la Sociedad era la promoción, constitución y participación en fondos de capital riesgo, sociedades de capital riesgo y otras sociedades mercantiles. La constitución y gestión de garantías para empresas. El fomento y desarrollo de instrumentos financieros para facilitar el acceso al crédito bancario a las empresas andaluzas.

El 19 de noviembre de 2024 se autoriza la extinción de la Sociedad a través de la cesión global de activos y pasivos a favor de la Agencia de innovación y desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA).

3.3.15. Innova Venture, SGEIC, S.A.

El objeto social de la Sociedad era la administración y gestión de las inversiones de una o varias entidades de capital riesgo, así como el control y gestión de sus riesgos. Complementariamente podía asesorar a empresas no financieras.

El accionista único de la Sociedad es Venture Invercaria. Innova Venture está en un proceso de liquidación en forma ordenada.

4. ANÁLISIS DE LAS ÁREAS A FISCALIZAR

4.1. área de designación o contratación de los órganos de gobierno y dirección.

Para el total de las sociedades, se analizarán los apartados incluidos en el área incluida en el anterior punto 2.2.

4.2. Área del sistema retributivo.

Se analizarán las retribuciones arriba indicadas en el apartado 2.2. en todas las empresas, con el siguiente número de personas con contratos de alta dirección y en los órganos de gobierno:

EMPRESA	NÚMERO DE CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN	NÚMERO DE PERSONAS EN ÓRGANOS DE GOBIERNO
1.Canal Sur Radio y Televisión, S.A.	21	1 (1)
2.Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.	1	9
3.Cetursa Sierra Nevada, S.A.	3	21
4.Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte en Andalucía, S.A.	2	35

5. Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A.	4	11
6. Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.	2	11
7. Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L.	0	8
8. Red Logística de Andalucía, S.A.	0	12
9. Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.	1	17
10. Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.	2	7
11. Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.	1	13
12. Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.	1	6
13. Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.	2	12
14.Venture Invercaria, S.A.	0	
15. Innova Venture, SGEIC, S.A.	0	
TOTAL	**40**	**165**

Fuente: Empresas fiscalizadas **Cuadro nº 1**

(1) órgano de administración unipersonal. También cuenta Canal Sur Radio y Televisión, S.A., con un director general y un Consejo Asesor de 17 miembros según la Ley 18/2007, de 17 de diciembre.

Los órganos de gobierno son el Consejo de Administración en todos los casos, salvo en Canal Sur Radio y Televisión, S.A. donde el gobierno lo ejerce un administrador único designado por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía. Si los miembros de estos consejos de administración son titulares de las consejerías, viceconsejerías y direcciones generales de la JA, no se analizará su designación, sólo se comprobará los costes económicos generados y la normativa aplicable en el desarrollo de su función.

En Venture Invercaria, S.A. y en Innova Venture SGEIC, S.A., en el cuadro aparecen sin datos porque no tienen actividad y están en disolución.

5. INFORME A EMITIR

La estructura del informe se adecuará a la estructura descrita en las ISSAI y las Guías de Fiscalización de los OCEX, en especial la GPF- OCEX 4000 "Guía para las auditorías de cumplimiento", teniendo como mínimo el siguiente detalle:

1. Título
2. Introducción
3. Responsabilidad de las sociedades mercantiles de la Junta de Andalucía, en materia de personal de alta dirección y órganos de dirección, relacionada con el sistema retributivo y de designación o contratación de estos y de las obligaciones relativas al cumplimiento del principio de igualdad
4. Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía en relación con la auditoría de cumplimiento
5. Informe sobre el cumplimiento de legalidad.
   5.1. Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad
   5.2. Fundamentos de la opinión de legalidad

5.3. Otros asuntos que no afectan a la opinión

6. Recomendaciones

7. Apéndices

8. Anexos

9. Alegaciones y tratamiento de las alegaciones

Además, la GPF-OCEX 4000 establece que ha de incorporarse, en un apéndice del informe, la identificación explícita de la normativa empleada para la materia fiscalizada, así como una explicación breve o resumen del trabajo realizado, de los métodos empleados y la comparación realizada por el auditor entre la evidencia obtenida y los criterios establecidos y el modo en que esta comparación ha conducido a los hallazgos de la auditoría, pertinentes para extraer las conclusiones.

Esta estructura del informe podrá mostrar modificación o ampliación de acuerdo con los resultados de los trabajos.

6. EQUIPO DE AUDITORÍA, PRESUPUESTO DE TIEMPO Y CALENDARIO PREVISTO

La Consejera responsable de la actuación es Diana Molares Gómez, estando el equipo de trabajo asignado a esta actuación formado por un auditor que es el responsable técnico, un técnico de auditoría y un administrativo.

Seguidamente se detallan las fechas relevantes de ejecución del trabajo y, en el cuadro nº 2, la distribución de horas del equipo de trabajo:

- Comunicación del inicio de los trabajos: 11/10/2024
- Planificación y programación (documento de directrices técnicas): 27/03/2025
- Inicio de los trabajos de campo: 02/04/2025
- Estimación finalización trabajo de campo: 25/06/2025
- Estimación de entrega del primer borrador del informe: 30/09/2025

Horas de trabajo del equipo de auditoría

MES	DIAS LABORABLES	HORAS MES	HORAS ESTIMADAS		
			AUDITOR[1]	TÉCNICO[2]	TOTAL
NOVIEMBRE	20	140	40	45	85
DICIEMBRE	18	126	24	32	56
ENERO	12	84	36	36	72
FEBRERO	19	133	76	76	152
MARZO	21	147	96	96	192

[1] Este trabajo se ha desarrollado simultáneamente con la última fase de los trabajos de fiscalización de SADECO, EMASAGRA y EMT, así como las funciones desarrolladas por el coordinador del Departamento.

[2] Este trabajo se ha desarrollado simultáneamente con la última fase de los trabajos de fiscalización de SADECO, EMASAGRA y EMT.

ABRIL	17	119	86	86	172
MAYO	17	119	86	86	172
JUNIO	17	119	80	80	160
JULIO	17	119	80	80	160
SEPTIEMBRE	17	119	80	80	160
TOTAL	**124**	**868**	**684**	**697**	**1.381**

Cuadro nº2

10. ANEXOS

Anexo 1

ÁMBITO SUBJETIVO

1.Canal Sur Radio y Televisión, S.A.
2.Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.
3.Cetursa Sierra Nevada, S.A.
4.Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte en Andalucía, S.A.
5. Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A.
6. Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.
7. Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L.
8. Red Logística de Andalucía, S.A.
9. Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
10. Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.
11. Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.
12. Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.
13. Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.
14. Innova Venture SGEIC, S.A.
15. Venture Invercaria, S.A.

Anexo 2

MARCO NORMATIVO

- Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.
- Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022.
- Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y su normativa de desarrollo.
- Real decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.
- Ley 4/1986 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Acuerdo de 31 de octubre de 2000 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, sobre indemnizaciones por vivienda.
- Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA)
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (modificada por Ley 9/2018)
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, Texto Refundido de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, 2 de julio, Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía
- Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades.
- Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.
- Acuerdo de 24 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, sobre límites retributivos.
- Orden de 16 de julio de 2015, sobre póliza de seguros para cubrir determinados riesgos en personas y responsabilidad civil/patrimonial de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
- Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía
- Real decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación

DIRECTRICES TÉCNICAS

- Real decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro
- Real decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía
- Decreto-ley 11/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifica la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos
- Disposiciones sobre régimen directivo de las sucesivas leyes del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Estatutos de las sociedades mercantiles fiscalizada

DIRECTRICES TÉCNICAS